



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICADO: Que en la sesión ordinaria realizada por Junta de Gobierno Local el día 24 de noviembre de 2017, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Aprobación de las Bases de convocatoria de una beca para la Escuela Municipal de Bellas Artes de Alcoy, año 2018”

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcoy tiene voluntad de convocar actualmente una beca para realizar tareas de apoyo y de ayuda a la docencia en la Escuela Municipal de Bellas Artes de Alcoy, para el año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones se deben aprobar y publicar las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Para la financiación de estas bases se establece la cantidad de 4.500,00 € a cargo de la partida presupuestaria municipal 05844.92001.48222 «Becas prácticas universitarios» del Presupuesto Municipal de 2018, supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado para tal fin.

La duración de la beca se iniciará en el momento que se apruebe su adjudicación en Junta de Gobierno Local, dependiendo de la aprobación de los presupuestos municipales de 2018, hasta junio de 2018 y de octubre a diciembre de 2018, a razón de 500,00 € brutos cada mes. Al importe de esta beca se descontará, en su caso, las retribuciones que legalmente correspondan.

Se prevé que se active la partida 05844.92001.48222 “Becas prácticas universitarios” en el Presupuesto Municipal de 2018.

Vista la propuesta del Concejal de Educación y vistos los informes del Departamento de Personal, del Gabinete Jurídico y de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria y las Bases que han de regular la concesión de una beca para la Escuela Municipal de Bellas Artes de Alcoy, convocada por el Ayuntamiento de Alcoy, con una dotación económica de 4.500,00 €, cuyo texto literal se transcribe:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA
PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE BELLAS ARTES DE ALCOY, AÑO 2018**

1. OBJETO Y BASES REGULADORAS

Estas bases tienen como objetivo regular la concesión de una beca en régimen de concurrencia competitiva, adscrita a titulados universitarios de Bellas Artes o estudiantes de grado de Bellas Artes, de conformidad con lo que prevé la Ordenanza Reguladora de la adjudicación de becas y prácticas para universitarios y estudiantes de Formación Profesional del Ayuntamiento de Alcoy, aprobada por acuerdo plenario de 27 de febrero de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha 6 de julio de 2017.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de estas bases se establece la cantidad de 4.500,00 € a cargo de la partida presupuestaria municipal 05844.92001.48222 «Becas prácticas universitarias» del Presupuesto Municipal de 2018, supeditado a la existencia de crédito suficiente y adecuado para tal fin.

La duración de la beca se iniciará en el momento que se apruebe su adjudicación en Junta de Gobierno Local, dependiendo de la aprobación de los presupuestos municipales de 2018, hasta junio de 2018 y de octubre a diciembre de 2018, a razón de 500,00 € brutos cada mes. Al importe de esta beca se descontará, en su caso, las retribuciones que legalmente correspondan.

El ingreso de la dotación de las becas se realizará mensualmente si no hay antes renuncia expresa a las becas. En este último caso se abonará el prorrateo por los días reales de cumplimiento de las becas, después del informe previo de la directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes de Alcoi.

Según el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, al efecto de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, los que participan en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y comportan una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciben, siempre que la realización de estos programas no den lugar a una relación laboral que determine su alta en el régimen respectivo de la Seguridad Social. Todo esto sin perjuicio del que pueda establecer la normativa vigente en cada momento.

3. CONDICIONES, BENEFICIARIOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Según la Ordenanza Reguladora de la adjudicación de becas y prácticas para universitarios y estudiantes de Formación Profesional en el Ayuntamiento de Alcoi, artículo 5, las becas de prácticas se pueden adjudicar a estudiantes o titulados universitarios o de formación profesional.

En estas bases tendrán la consideración de beneficiarios los titulados universitarios de Bellas Artes. O bien los que estén cursando el grado de Bellas Artes y hayan superado como mínimo el 70% de los créditos.

La persona que obtenga la beca realizará prácticas formativas, relacionadas con las tareas propias de esta Escuela Municipal de Bellas Artes, situada en las dependencias del edificio del Viaducto de la Escuela Politécnica Superior de Alcoi y cedidas al Ayuntamiento de Alcoi. La finalidad es formar en tareas prácticas a los estudiantes o recientemente titulados en Bellas Artes.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Colaborar y dar apoyo al profesorado de la Escuela Municipal de Bellas Artes, el cual le encargará los trabajos específicos que deberá realizar. La persona que resulte beneficiaria deberá realizar durante el tiempo que dure la beca un total de 60 horas lectivas al mes más 15 horas no lectivas al mes, según los horarios semanales que ya tiene establecidos la Escuela Municipal de Bellas Artes.

b) Acreditar delante del Ayuntamiento de Alcoi la realización de la actividad encomendada. En este sentido, la Dirección de la Escuela Municipal de Bellas Artes debe supervisar periódicamente las tareas realizadas por el becario.

c) Redactar una memoria detallada de los trabajos realizados. Esta memoria tendrá un mínimo de 7 hojas y un máximo de 10 y se debe presentar a la Dirección de la Escuela Municipal de Bellas Artes en el plazo de una semana una vez finalizada la beca.



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

d) Comunicar al Ayuntamiento de Alcoy la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.

Así mismo, los beneficios de la beca pueden dejarse sin efecto, a juicio de la Comisión de Becas según la base 13 del Ordenanza reguladora, si a la vista de los informes emitidos por la Dirección de la Escuela Municipal de Bellas Artes se constatará que el becario/la becaria no ha cumplido sus compromisos relativos a los trabajos y servicios de formación que se le hayan encargado.

La beca, durante su período de desarrollo y realización, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda concedida por otra entidad pública o privada, así como la percepción de ingresos de cualquier otra administración pública, o la realización de ninguna otra actividad que menoscabe el desarrollo de la práctica que se debe realizar. La infracción de esta base permitirá que este Ayuntamiento cancele el disfrute de la beca.

E hecho de gozar de esta beca no establece ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Alcoy, ni representa ningún compromiso de incorporación laboral posterior.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión de esta beca se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5. REQUISITOS

La beca convocada se adjudicará mediante concurso entre los diversos aspirantes presentados y que reúnan los requisitos siguientes y los acrediten documentalmente:

- a) Ser residente en el estado español.
- b) Ser titulado universitario de Bellas Artes. O bien estar cursando el grado de Bellas Artes y haber superado como mínimo el 70% de los créditos.
- c) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que le impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno Local.

La instrucción del procedimiento la llevará a cabo la Concejalía de Educación y la resolución de la concesión de la beca corresponde a la Junta de Gobierno Local, la cual pone fin a la vía administrativa.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formalizarán mediante una instancia dirigida al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, indicando "Beca para realizar tareas de apoyo y de ayuda a la docencia a la Escuela Municipal de Bellas Artes". Se deberán presentar en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (C/ Sant Llorenç, 6, 03801 Alcoi), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud podrá recogerse en el mismo Ayuntamiento o en la web municipal (<http://www.alcoi.org>).



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP)*. Asimismo, la convocatoria será anunciada a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Alcoi, y mediante un anuncio insertado en un periódico local. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

—Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica personal que acredite haber obtenido la titulación correspondiente con las calificaciones obtenidas, convocatoria y curso.
- b) Currículo del aspirante. Los méritos alegados se deben consignar por bloques siguiendo el mismo orden que el de la base 8 de la presente convocatoria.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Cualquier documentación que se considere pertinente de adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados habrá que adjuntar una copia.
- e) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.

—Toda la documentación se debe presentar en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será admitida a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La valoración de los méritos de los solicitantes la realizará la Comisión de Becas y Prácticas de este Ayuntamiento, la cual elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible a partir del día siguiente a la fecha de plazo de presentación de instancias. Esta Comisión dispondrá de las facultades para efectuar, mediante sus miembros, todas aquellas comprobaciones que considere necesarias para la calificación de los méritos aducidos, así como la realización de una prueba práctica o entrevista, si lo considera conveniente. Una vez finalizada la correspondiente valoración de los expedientes de cada uno/a de los/las aspirantes, esta Comisión elevará una propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la adjudicación de la beca, la cual se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, así como la designación de los/las suplentes que se consideren oportunos por orden de preferencia.

Los méritos evaluables por la Comisión de Becas deben presentarse debidamente justificados y las puntuaciones que se otorgarán son las siguientes:

- a) Expediente académico personal, de 0 a 10 puntos.
- b) Asignaturas cursadas durante la carrera que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria y Máster oficial relacionado con dicha materia: de 0 a 7 puntos.
- c) Otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, de 0 a 6 puntos (Formación):
 - Cursos relacionados directamente con la materia objeto de la convocatoria: 0,02 puntos por hora de formación.
 - Títulos que tengan relación directa con la materia objeto de la convocatoria:
 - Doctorado: 3,50 puntos
 - Máster: 3,25 puntos
 - Licenciado Universitario o equivalente: 3,00 puntos
 - Diplomado Universitario o equivalente: 2,50 puntos
 - Ciclos Formativos de Grado Superior: 2,00 puntos



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

d) Conocimientos de valenciano (hasta un máximo de 2,50 puntos)

Se acreditará con el título de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano:

Oral.	1 puntos
Elemental.	1,50 puntos
Medio.	2 puntos
Superior.	2,50 puntos

Solo se valorará la titulación más alta de Valenciano.

e) Otros méritos que no constituyan requisito para la concesión de la Beca, de 0 a 3 puntos (otros títulos, etc.)

- Cursos no relacionados directamente con la materia objeto de la convocatoria: 0,005 puntos por hora de formación.
- Títulos no relacionados con el lugar convocado:
 - Doctorado: 1,75 puntos
 - Máster: 1,62 puntos
 - Licenciado Universitario o equivalente: 1,50 puntos
 - Diplomado Universitario o equivalente: 1,25 puntos
 - Ciclos Formativos de Grado Superior: 1,00 punto

Nada más serán valorados los títulos superiores a los exigidos como requisito de la convocatoria, y, entre ellos, únicamente la titulación académica más alta.

El conocimiento de idiomas comunitarios, será valorado con un máximo de 1 punto según el siguiente desglose:

- C2 o equivalente: 1,00 punto
- C1 o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 o equivalente: 0,40 puntos
- A2 o equivalente: 0,20 puntos

9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DE LA BECA

La solicitud de la beca prevista en esta convocatoria comporta la aceptación incondicional de estas bases. En este sentido, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos o condiciones exigidas en las bases o cuando se observe la existencia de alguno de los supuestos de reintegro en los términos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comportará el reintegro de la beca concedida.

La persona beneficiaria dispone de un plazo de 5 días hábiles para comunicar al Ayuntamiento de Alcoi la aceptación de la beca, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo en que se le otorgó su concesión. Si no efectúa esta aceptación, se entenderá que la persona beneficiaria ha desistido.

10. RENUNCIA

En caso de que la persona beneficiaria propuesta renunciara a la beca, o se produjera alguno de los supuestos contemplados en la base tercera de la convocatoria, de cancelación de la beca, ésta recaerá,



Ajuntament d'Alcoi
Secretaria General

después de resolución expresa de la nueva adjudicación, en la primera persona suplente o sucesivas, según la orden de puntuación en la valoración de los méritos.

Segundo. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Anunciar en la prensa local, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Cuarto. Facultar al señor alcalde, Antonio Francés Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para que firme los documentos pertinentes.”

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy a 24 de noviembre de 2017.

Vº. Bº.
El Alcalde

Antonio Francés Pérez



La Secretaria

Sonia Ferrero Cots

